ACTA DE PRORROGA DEL LLAMADO CON ID Nº 383.556 CON EXPEDIENTE DNCP Nº 310.860----------

En la ciudad de Filadelfia a los dieciocho días del mes de Setiembre del año dos mil veinte, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Vicente C. Lovera Robledo, emite el presente acta de prórroga del llamado para el suministro de **"Cubiertas y cámaras de aire"** con ID Nº 383.556 y Expediente de entrada a la DNCP Nº 310.860 de fecha 04 de Setiembre de 2020.----------

En la fecha al cumplirse plazo de presentación de ofertas del llamado de referencia, hemos recibido sobre de ofertas, del oferente América Neumáticos S.A.**,** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15. En las contrataciones Directas en las cuales no sea contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobre, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

La prórroga en su caso deberá fijar una fecha límite para la presentación y apertura de ofertas con un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos cuando se trate de contrataciones directas superiores a 200 (doscientos) jornales mínimos y de 3 (tres) días corridos cuando sean inferiores a 200 (doscientos) jornales mínimos. Estos plazos se computarán desde la fecha de difusión en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) y deberán ser difundidas mediante la respectiva adenda.

Sí en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Sí pese a la prorroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

No habiendo asistido a este acto representante del oferente, el mismo será notificado e informado que el sobre de su oferta se encuentra bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones Chaco - Paraguay

VICENTE LOVERA ROBLEDO
Responsable UOC